PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2006/0232(AVC)

12.1.2007

****

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, para autentificar la versión en lengua maltesa del Protocolo de 26 de octubre de 2004 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas, relativo a la participación, como Partes Contratantes, de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea
(COM(2006)0704 – C6-0000/2007 – 2006/0232(AVC))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Jean-Marie Cavada

PR_AVC_art83

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la aprobación de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, para autentificar la versión en lengua maltesa del Protocolo de 26 de octubre de 2004 del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas, relativo a la participación, como Partes Contratantes, de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea
(COM(2006)0704 – C6-0000/2007 – 2006/0232(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2006)0704)[1],

– Visto el Protocolo de 26 de octubre de 2004 anejo al acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros,

– Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 300, en conexión con la segunda frase del primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 y con el artículo 310 del Tratado CE (C6-0000/2007),

– Vistos el artículo 75 y el apartado 7 del artículo 83 de su Reglamento,

– Vista la recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2007),

1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo;

2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y de la Confederación Suiza.

[1] Pendiente de publicación en el DO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Canje de Notas que autentica la versión maltesa del Protocolo de 26 de octubre de 2004[1]

Tras la negativa de Suiza a incorporarse al Espacio Económico Europeo (EEE) en 1992, se negociaron acuerdos bilaterales (llamados «acuerdos bilaterales I») con objeto de minimizar las consecuencias negativas de tal negativa. Estos acuerdos, que abarcan ámbitos como la libre circulación de personas, el transporte terrestre, el transporte aéreo, la agricultura y la investigación, así como los obstáculos técnicos al comercio y los contratos públicos, entraron en vigor el 1 de junio de 2002.

La adhesión de diez nuevos Estados miembros a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 no tuvo como consecuencia la ampliación automática a los mismos de los mencionados acuerdos, en particular el relativo a la libre circulación de personas. Para que los nuevos Estados miembros puedan adherirse a este Acuerdo es necesario, con arreglo al artículo 6, apartado 2, del Acta de Adhesión[2], que firmen un Protocolo de Ampliación independiente con Suiza. La Decisión nº 2006/245/CE del Consejo de 27 de febrero de 2006 aprueba la celebración de este Protocolo de Ampliación[3].

El Protocolo de Ampliación es un acuerdo internacional mixto con la Comunidad Europea y todos sus Estados miembros, por lo que debe estar disponible en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea[4], incluido el maltés.

Dado que la versión maltesa del Protocolo de Ampliación no estaba disponible en el momento de la firma, el 26 de octubre de 2004, los negociadores alcanzaron un acuerdo en virtud del cual las Partes Contratantes pudieron proceder a la firma del Protocolo, aunque previendo la autenticación de la versión maltesa mediante un Canje de Notas, tal y como se prevé en el artículo 9, apartado 2, del Protocolo de Ampliación. El Protocolo de Ampliación entró en vigor el 1 de abril de 2006 en todas las lenguas oficiales, salvo el maltés. El Acuerdo, en forma de Canje de Notas, entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra parte, tiene como finalidad autenticar la versión maltesa del Protocolo de 26 de octubre de 2004. El Protocolo de Ampliación se firmó sobre la base de los artículos 310 y 300 del Tratado CE, que prevén un dictamen conforme del Parlamento Europeo y, por consiguiente, el Canje de Notas[5] que modifica dicho protocolo debe seguir el mismo procedimiento.
La propuesta de la Comisión Europea relativa a la Decisión del Consejo por la que se aprueba el Canje de Notas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la

[1] Se trata del Protocolo del Acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, sobre la libre circulación de personas, relativo a la participación, como Partes Contratantes, de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea, DO L 89 de 28/03/2006, p. 30.
[2] DO L 236 de 23/9/2003, p. 33
[3] DO L 89 de 28/3/2006, p. 28
[4] Reglamento n° 1/1958 de 15 de abril de 1958, DO 17 de 6/10/1958, p. 385/58. Reglamento modificado por última vez por el Tratado de Adhesión de 2003.
[5]El canje de notas, entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra parte, tiene como finalidad autenticar la versión maltesa del protocolo de 26 de octubre de 2004.

Confederación Suiza, por otra parte, tiene pues un carácter meramente administrativo. La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior recomienda al Parlamento que emita dictamen conforme.